

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria para la postulación a Subsidios Educativos de hijos de afiliados en el año 2020"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las establecidas en el Acuerdo No. 004 del 08 de mayo 2.020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el nuevo Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en el artículo 5°, se estableció como misión de la entidad, mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autorizada por el señor Gobernador, mediante acuerdo No. 0004 del 20 de febrero de 2003, creó, aprobó y reglamento el Programa de Subsidios para los mejores ICFES de Cundinamarca; como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se modificó mediante los acuerdos No. 012 de 2004, 006 de 2007, 009 de 2009, 018 de 2012, 14 de2013, 004 de 2014, 16 de 2015, 004 de 2020 y 005 de 2020

Que el Acuerdo 004 del 8 de mayo 2020, modificado por el acuerdo 005 de 2020 del 21 de mayo de 2020 reglamentó el Programa Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca Considerando entre otros; "oportuno y conveniente adelantar nuevamente el proceso para otorgar Subsidios Educativos a hijos de afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca y que obtienen los mejores PUNTAJES en las pruebas de estado ICFES saber 11, para bachilleres de cada año, y para estudiantes actuales el único fin de mejorar la calidad de vida de afiliados"

Que para la presente vigencia la Corporación cuenta con el rubro I-301-001-01-007-00-01 denominado "Beneficiar al 25% de los afiliados y beneficiarios a la Corporación Social con programas de Bienestar" por \$1.426.000.000, de los cuales se ha asignado al Programa de Subsidios Educativos \$35.000.000, para la vigencia del año 2020.

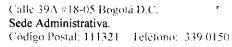
Que la Gerencia General de la Entidad, debe adelantar la correspondiente convocatoria para otorgar los Subsidios Educativos en la presente vigencia, y así dar cumplimiento al art. 1°-del acuerdo 004 del 8 de mayo de 2020

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

0/-/









#### RESUELVE:

ARTICULO 1.- Abrir convocatoria para hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora superior a treinta (30) días

en el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad; bachilleres de instituciones educativas que se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° en el año 2019, con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el último certificado de notas promedio ponderado igual o superior a 3.8 o su equivalente; para que se postulen a obtener Subsidio Educativo hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de los costos de Matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de Matrícula o Pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 004 del 08 de mayo de 2020.

PARAGRAFO: La presente convocatoria se hará bajo reglamentación contemplada en el Acuerdo 004 del 08 de mayo de 2020 y Acuerdo 005 del 21 de mayo de 2020.

ARTICULO 2.- DE LA DISTRIBUCIÓN: Los subsidios educativos se asignaran a los quince (15) hijos de afiliados que obtengan los mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° 2019; de la misma manera a los quince (15) estudiantes que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria con certificado de notas promedio ponderado igual o superior a 3.8 o su equivalente; seleccionados entre los postulantes y a los cinco (5) que determine la gerencia de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento,

PARAGRAFO: La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el resultado obtenido por el hijo del afiliado, que además acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 004 de 2020.

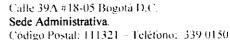
ARTICULO 3.-ADJUDICACION EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS: Si una vez efectuada la convocatoria para la postulación al beneficio del subsidio educativo de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas ICFES y mejores promedios en la actividad académica superior iniciada, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, se facultará a la Gerencia General de la Corporación Social, a adjudicarlos en una ponderación justa y equitativa, incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.













ARTICULO 4.- DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere la presente Resolución, el afiliado a la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. El afiliado debe poseer crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca.
- 2. Diligenciar el formulario de inscripción generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
- 3. Fotocopia de documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y postulante.
- 4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, de su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio.
- 5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar una mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor codeudor), lo cual se verificará internamente por la Entidad.
- 6. Acreditar la calidad de hijo de afiliado activo a la Corporación Social de Cundinamarca para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento, en cualquier caso este subsidio será extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado.
- 7. Acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia 2019, en un establecimiento público o privado que cumpla con los requisitos legales vigentes. Presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación de la Entidad Educativa, y para aquellos que actualmente cursan su carrera, deberán acreditar tal situación.
- 8. Presentar fotocopia del informe de resultados obtenido en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11°, del año 2019.con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos, para quienes inician sus estudios de educación superior en el presente año, con fecha posterior a la convocatoria y certificado de notas con promedio ponderado igual o superior a 3.8 o su equivalente para los que ya iniciaron su actividad académica.
- 9. Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente, que no recibe ningún subsidio de entidad pública o privada, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

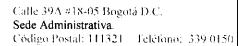
ARTÍCULO 5°.- INCOMPATIBILIDAD. No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio educativo objeto del presente Acuerdo a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad.

ARTÍCULO 6°.-PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

- 1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.
- 2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del Subsidio.









- 3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
- 4. Cuando el beneficiario del subsidio cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
- 5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias.
- 6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado del programa académico inferior a 3.8
- 7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del Subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor codeudo<u>r) para con la Entidad por más de 60 días.</u>
- 8. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier período durante el transcurso de la carrera profesional.
- 9. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

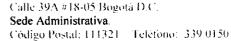
ARTICULO 7.- La convocatoria a que se refiere esta Resolución será realizada mediante notas radiales que se publicara en la emisora el Dorado Radio – 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca y en emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca, Página Web de la Entidad, de la Gobernación y de diferentes medios de comunicación; como también en las redes sociales, que se hará mínimo diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, con las siguientes especificaciones:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA ADJUDICACION SUBSIDIOS EDUCATIVOS					
CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA -2020					
PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR		
Publicación Convocatoria	22 de mayo de 2020	De 8:00a.m. a 5:00	Notas radiales que se publicara en la emisora el Dorado Radio – 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca		
		p.m.	Emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca Página Web de la Entidad. Página Web de la Gobernación y de diferentes medios de comunicación. Redes Sociales		
Apertura de postulación y recepción de documentos	01 de junio de 2020	8:00 a.m.	Correos institucionales: blanca.becerra@cundinamarca.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co tel:3390150 ext. 120		
Cierre de Inscripciones	12 de junio de 2020	5:00 p.m	Correos institucionales: blanca.becerra@cundinamarca.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co tel:3390150 ext. 120		









De 2020



### RESOLUCIÓN No. 00955

21 de mayo de 2020 )

21 de mayo de 2020				
Publicación de	18 de junio	De 8:00	Cartelera de la Sede Administrativa de	
beneficiarios	de 2020	a.m a 5:00	la Entidad.	
inscritos e		p.m	Cartelera de Oficina de Atención al	
invitación a sorteo			Cliente	
por empates de			Página Web de la Entidad.	
puntaje			Página Web de la Gobernación.	
presentados			Redes Sociales	
Sorteos en caso de	19 de junio	9:00 a.m.	Virtual	
empate	de 2020			
Peticiones por	19 al 22 de	De 8:00	Correo Institucional	
inconformidad con	junio de	a.m. a	blanca.becerra@cundinamarca.gov.co	
el sorteo	2020	5:00 p.m		
Publicación de	25 de junio	De 8:00	Cartelera de la Sede Administrativa de	
beneficiarios a	2020	a.m a 5:00	la Entidad.	
quienes se les		p.m	Cartelera de Oficina de Atención al	
adjudicó el			Cliente	
Subsidio			Página Web de la Entidad.	
			Página Web de la Gobernación.	
			Redes Sociales	
			Correo electrónico de los	
			beneficiados.	
Presentación de	26 at 30 de	De 8:00	Correo Institucional	
Recursos de	junio de	a.m. 5:00		
reposición	2020	p.m	Blanca.becerra@cundinamarca.gov.co	
Fecha de	A partir del	De 8:00	Correo Institucional	
presentación de	2 de julio	a.m a 5:00		
aceptación del	de 2020	p.m	Blanca.becerra@cundinamarca.gov.co	
beneficio y				
documentos para				
reconocimiento y		İ		
pago del Subsidio				

ARTÍCULO 8.-No se recibirá documentación incompleta, procediendo a la devolución del formulario a la persona que presente la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede la inscripción en la casilla de observaciones del formato de verificación de cumplimiento.

ARTÍCULO 9.-En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo de carácter público, circunstancia que de no cumplirse dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones de carácter privado; si se presenta más de un empate, se realizara sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo en el lugar respectivo, iniciando con los egresados de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos. El sorteo contará con la presencia de representantes de la oficina de Control interno, quien avalará los resultados.

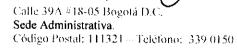
ARTÍCULO 10°.- DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acta por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes













### RESOLUCIÓN No. 00955 De 2020

21 de mayo de 2020 )

inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Gerencia General de la Entidad mediante Acto Administrativo avalado por la Oficina Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca, procederá a adjudicar dichos subsidios a los mejores puntajes, de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.-El acto administrativo de Adjudicación del Subsidio, será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Página Web de la Entidad y de la Gobernación y redes sociales.

Contra el acto administrativo de adjudicación procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su publicación.

ARTICULO 12°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC a los,

ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

Proyectó:

Bíanca Flor Becerra-Profesional Universitario subgerencia Servicios corporativos. Dr. Julián Duarte C, Jefe Oficina Jurídica Dra. Sandra Patricia Mendoza G. Abogada de apoyo -Oficina Jurídica Revisó: Dr. Julián Duarte C. Jefe Oficina Jurídica







